

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

22 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Viena, 2 a 12 de mayo de 2017

Desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán

I. Introducción

1. En este documento se presentan las principales opiniones de la República Islámica del Irán con respecto al desarme nuclear. En él se esbozan las medidas mundiales en favor del desarme nuclear adoptadas en los últimos 72 años, se evalúan los logros y se señalan los desafíos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y los compromisos inequívocos de los Estados poseedores de armas nucleares de llegar a la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear. Se incluyen también varias recomendaciones a la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares acerca de la manera de avanzar hacia el objetivo de un mundo libre de armas nucleares.

II. Desarme nuclear: Lo que el mundo exige desde hace 72 años

2. La mortandad y destrucción indescriptibles provocadas por los horribles ataques nucleares contra Hiroshima y Nagasaki en 1945 pusieron de manifiesto que las armas nucleares, las armas más horribles, son las de mayor poder destructivo, ocasionan un sufrimiento humano indescriptible, tienen efectos incontrolables en el espacio y el tiempo y representan una amenaza para el medio ambiente, las futuras generaciones e incluso para la misma supervivencia de la humanidad. Por ello, la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares es lograr su total eliminación y conseguir que no vuelvan a producirse jamás. Desde entonces, el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares han merecido siempre la máxima prioridad mundial en el contexto del



desarme y el control de armamentos, y siguen recibiendo el apoyo de la mayoría abrumadora de las naciones de todo el mundo. Por ello es que hace ya 72 años que esto es lo que se pide, a nivel mundial, en los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios de la Asamblea General y en el ámbito del mecanismo multilateral de desarme, las organizaciones y los foros transregionales, regionales y subregionales. Ello también ha dado lugar al establecimiento de zonas libres de armas nucleares y a los esfuerzos e iniciativas del mundo académico, los parlamentarios, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. Indudablemente, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, de 8 de julio de 1996, es de la máxima importancia para subrayar la obligación jurídica de los Estados poseedores de armas nucleares respecto del desarme nuclear. A ello hay que sumar en los últimos años la atención mundial prestada al impacto humanitario de las armas nucleares. Pero aún más importante es que el desarme nuclear ha sido el principal objetivo del Tratado sobre la No Proliferación, que se procuraba lograr tanto en su proceso de negociación como en las conferencias de examen.

3. El 24 de enero de 1946, en la primera resolución del primer período de sesiones de la Asamblea General, el principal órgano normativo y representativo de las Naciones Unidas integrado por representantes de todos los Estados Miembros, se pidió unánimemente la eliminación total de las armas nucleares. Durante los últimos 72 años, la Asamblea, mediante la adopción de centenares de resoluciones, ha seguido insistiendo en la necesidad urgente de intensificar los esfuerzos mundiales para liberar al mundo del flagelo de estas armas inhumanas mediante su total eliminación.

4. El primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en 1978, fue realmente un punto de inflexión hacia la promoción del programa y el mecanismo de desarme internacional. En el documento final de dicho período de sesiones, la Asamblea reconoció que “las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización”, dado que “solo los arsenales de armas nucleares en existencia bastan con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra”. Al tiempo que hacía referencia a las únicas opciones de la humanidad, “proceder al desarme o enfrentarnos a la aniquilación”, la Asamblea calificó la eliminación de esa amenaza como “la tarea más crítica y urgente”. Por ello, pidió que se diera la máxima prioridad a las medidas eficaces orientadas al “desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares”. Al mismo tiempo, en varias ocasiones, la Asamblea subrayó que los Estados poseedores de armas nucleares, en particular los que cuentan con los arsenales nucleares más importantes, “tienen la responsabilidad principal del desarme nuclear”. En ese contexto, la Asamblea señaló “la voluntad política de los Estados y, particularmente, de los que poseen armas nucleares” como “factor decisivo para la realización de auténticas medidas de desarme”.

5. En otra ocasión importante, la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, la Asamblea, al tiempo que subrayó el fuerte apoyo expresado en esa reunión, “a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares”, pidió “que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear”.

Además, al hacer suyo “el amplio apoyo a un convenio general sobre las armas nucleares expresado en la reunión de alto nivel”, la Asamblea pidió “que se dé inicio en forma urgente a las negociaciones, en el marco de la Conferencia de Desarme, para la pronta conclusión de un convenio general sobre las armas nucleares por el que se prohíban la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia y el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y se disponga su destrucción”. Asimismo, la Asamblea declaró “el 26 de septiembre Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a la promoción de este objetivo, entre otras cosas a través del aumento de la conciencia y los conocimientos del público respecto de la amenaza que representan para la humanidad las armas nucleares y la necesidad de su eliminación total, a fin de movilizar esfuerzos internacionales para alcanzar el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares”, y decidió también “convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto”, que, de hecho, brindaría a la comunidad internacional de Estados una valiosa oportunidad de promover el desarme nuclear.

6. Paralelamente a las iniciativas de la Asamblea General, continuaron realizándose intensos esfuerzos en favor del desarme nuclear desde el establecimiento del mecanismo multilateral de desarme, es decir, la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y la Primera Comisión de la Asamblea General, a través del que se formularon numerosas propuestas sobre la manera de eliminar por completo esas armas inhumanas y las medidas provisionales y a largo plazo necesarias para alcanzar ese objetivo.

7. Además, deben destacarse las iniciativas en favor del desarme nuclear emprendidas por las organizaciones y los foros transregionales, regionales y subregionales, como las del Movimiento de los Países No Alineados y la Unión Africana. Por ejemplo, los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, en los documentos finales de las Cumbres del Movimiento 16ª y 17ª, celebradas en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012 y en la Isla de Margarita (República Bolivariana de Venezuela) los días 17 y 18 de septiembre de 2016, respectivamente, destacaron su preocupación ante la amenaza que suponía para la humanidad la existencia permanente de las armas nucleares y su posible empleo o amenaza de empleo y reiteraron su posición de principio sobre el desarme nuclear, que seguía siendo su máxima prioridad. Asimismo, reiteraron su profunda preocupación por el lento avance hacia el desarme nuclear y la falta de progresos por parte de los Estados poseedores de armas nucleares en el logro de la eliminación total de sus arsenales nucleares, de conformidad con sus obligaciones jurídicas multilaterales pertinentes. El Movimiento tomó además la iniciativa de convocar la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, el 26 de septiembre de 2013, durante la cual el Presidente Rouhani de la República Islámica del Irán, presentó, en nombre de 120 Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados, una propuesta de tres puntos sobre el desarme nuclear (como se explica en el párrafo 5). La propuesta contó con el apoyo de muchos de los representantes de los grupos políticos y geográficos, los Estados Miembros y la sociedad civil participantes en dicha reunión y posteriormente fue aprobada por la Asamblea en sus resoluciones [68/32](#), [69/58](#), [70/34](#) y [71/71](#), relativas al seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea sobre el desarme nuclear.

8. Igualmente importantes son las valiosas medidas de alcance regional para establecer zonas libres de armas nucleares, en particular en América Latina, África y diferentes partes de Asia, gracias a las cuales no existen armas nucleares en los respectivos territorios de los Estados partes en los tratados en los que se establecían dichas zonas. Tampoco deben subestimarse los esfuerzos y las iniciativas del mundo académico, los parlamentarios, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para lograr una mayor concienciación y educación del público acerca de la amenaza que representan las armas nucleares para la humanidad y la necesidad de su total eliminación.

9. Debe subrayarse también la importancia de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, de 8 de julio de 1996, en la cual, la Corte concluyó unánimemente que “existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional”. Desde entonces, la Asamblea General, en sus resoluciones acerca de ese tema, ha exhortado insistentemente “a todos los Estados a que cumplan de inmediato esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención de prohibición del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares en que se disponga la eliminación de esas armas”.

10. La reciente atención mundial al impacto humanitario de las armas nucleares, manifestada en la participación activa de los Estados y la sociedad civil en las tres conferencias sobre el tema, celebradas en 2013 en Noruega, en febrero de 2014 en México y en diciembre de 2014 en Austria, respectivamente, refuerza y complementa la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que “no existe en el derecho internacional consuetudinario ni en el derecho de los tratados ninguna autorización concreta para recurrir a la amenaza o al empleo de las armas nucleares” y el reconocimiento por la Asamblea General, en diversas resoluciones, de que “todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad”. Esas conferencias ofrecieron a la comunidad internacional de Estados un nuevo foro para subrayar los catastróficos efectos humanitarios, ambientales y de desarrollo que tendría la detonación de armas nucleares y, por lo tanto, subrayaron la urgencia y el carácter esencial de la necesidad del desarme nuclear.

11. La demanda presentada el 25 de abril de 2014 por la República de las Islas Marshall ante la Corte Internacional de Justicia contra los poseedores de armas nucleares, relativa a las *Obligaciones respecto de las negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear*, constituye una novedad en el contexto de los esfuerzos internacionales por conseguir el desarme nuclear. En la demanda, en la que se acusa a los poseedores de armas nucleares de no cumplir sus obligaciones con respecto a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha próxima y al desarme nuclear, en particular argumentando que, “al no procurar activamente la celebración de negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y el desarme nuclear”, los Estados en cuestión que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación han “infringido” y siguen infringiendo

su “deber jurídico de cumplir de buena fe las obligaciones que les incumben en virtud del [Tratado] y el derecho internacional consuetudinario”, se solicita a la Corte que les ordene “que adopten todas las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del artículo VI del Tratado y del derecho internacional consuetudinario dentro de un año de pronunciado el fallo, incluida la celebración de buena fe de negociaciones, iniciándolas si fuera necesario, encaminadas a la conclusión de una convención sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos bajo estricto y eficaz control internacional”. Como se ha mencionado, esta demanda sin precedentes, que “pone en tela de juicio la misma legitimidad y legalidad de la posesión de armas nucleares” y rechaza la opinión de que haya armas nucleares legítimamente poseídas, es uno de los indicadores de las actuales actitudes y opiniones acerca de la necesidad de la eliminación total de las armas nucleares.

12. No obstante, la historia de las negociaciones y el texto y contexto del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como el contenido de los documentos finales de sus conferencias de examen, confirman que una de las iniciativas más importantes, acaso la más importante, en favor del desarme nuclear ha tenido lugar en el marco de ese instrumento universal jurídicamente vinculante. Como manifestaron claramente los Estados no poseedores de armas nucleares antes y durante las negociaciones conducentes a la conclusión del Tratado, el desarme nuclear era el principal incentivo y objetivo. Consideraban que el Tratado no era “un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar el fin”, es decir, “el logro del desarme nuclear” y se basaba en el supuesto fundamental de que la no proliferación de las armas nucleares, por muy positiva que pudiera ser, estaba legitimada por el objetivo más amplio del desarme nuclear.

13. Posteriormente, las partes en el Tratado declararon, en el preámbulo, “su intención de lograr lo antes posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de emprender medidas eficaces encaminadas al desarme nuclear” y pidieron encarecidamente “la cooperación de todos los Estados para el logro de este objetivo”. Además, en virtud de su artículo VI, cada una de las partes en el Tratado se comprometió a “celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear”. Asimismo, los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado lo ratificaron partiendo del supuesto y el acuerdo fundamentales de que la aplicación del Tratado conduciría y debía conducir a un mundo libre de armas nucleares. Indudablemente, su objetivo no fue nunca ser partes en un Tratado que dividiera a los Estados entre poseedores y no poseedores de armas nucleares y legitimara la posesión indefinida de esas armas inhumanas y peligrosas por determinados países. El objetivo del Tratado no es solo impedir que los Estados que no poseen armas nucleares las adquieran, sino también lograr otra meta intrínsecamente vinculada a ese objetivo, es decir, el desarme de los Estados poseedores de armas nucleares. El Tratado se propone la eliminación de todas las armas nucleares, que es la única garantía absoluta contra ese flagelo. El propósito principal del Tratado es que nadie tenga armas nucleares y su finalidad es un mundo libre de armas nucleares.

14. Las exigencias de cumplimiento pleno e inmediato de las obligaciones relacionadas con el desarme nuclear en virtud del Tratado han continuado en las Conferencias de Examen. A ese respecto, se tomaron decisiones concretas

importantes en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010. La Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, en su decisión 2 sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, concluyó que “deben cumplirse resueltamente los compromisos relativos al desarme nuclear contenidos en el Tratado sobre la No Proliferación de las armas nucleares. En tal sentido, los Estados poseedores de armas nucleares reafirman su compromiso contenido en el artículo VI de proseguir de buena fe las negociaciones sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear”. Además, la Conferencia destacó la importancia de “la resuelta realización por los Estados poseedores de armas nucleares de esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares a nivel mundial, con el objetivo final de eliminar esas armas”. Posteriormente, la Conferencia de Examen del Año 2000 aprobó las 13 medidas prácticas “para que se avance de manera sistemática y progresiva hacia la aplicación tanto del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, como del párrafo 3 y el inciso c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, entre las que se incluye “un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI”.

15. Asimismo, “a fin de proceder a la aplicación cabal, efectiva y urgente del artículo VI del Tratado” y tomando como base las medidas anteriores, así como reafirmando “que siguen siendo válidas las medidas prácticas convenidas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000”, la Conferencia de Examen de 2010, en el contexto de sus conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, acordó un plan de acción de 22 puntos para el desarme nuclear en el que se incluían medidas concretas para la eliminación total de las armas nucleares. En ese plan de acción, “la Conferencia reafirma el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear”, “reafirma la urgente necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares pongan en práctica las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear convenidas en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000”, “afirma la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares reduzcan y eliminen todos los tipos de armas nucleares” y “reafirma y reconoce que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o amenaza de empleo de armas nucleares”. Igualmente, en virtud del plan de acción, “los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares”. La Conferencia decidió también considerar, durante la Conferencia de Examen de 2015, “las próximas medidas que han de adoptarse para aplicar plenamente lo dispuesto en el artículo VI”. Huelga decir que, debido al fracaso de la Conferencia de Examen de 2015, estas medidas deberán ser examinadas por la Conferencia de Examen de 2020.

III. Desarme nuclear: 47 años de incumplimiento de obligaciones y compromisos

16. Transcurridos 47 años desde la entrada en vigor del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, sus Estados partes deben analizar qué indican los hechos y las cifras que se han mencionado. ¿Qué obligaciones y compromisos relacionados con el desarme nuclear se han cumplido y cuáles no? En otras palabras, ¿cuál es actualmente el número de armas nucleares en todo el mundo y su poder destructivo? ¿Es el mundo actual más seguro o más peligroso que el del pasado? Por lo demás, ¿cuáles son los desafíos que deben superarse para conseguir un progreso real hacia un mundo libre de armas nucleares con el fin de garantizar la seguridad de las generaciones presentes y futuras frente a la horrenda amenaza de las armas nucleares?

17. Los hechos mencionados y otras cifras y datos en el contexto del desarme nuclear sugieren lo siguiente:

a) En los últimos 72 años, el clamor en favor del desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares no solo no ha disminuido, sino más bien lo contrario: ha aumentado considerablemente. Ello se debe, entre otros motivos, a la mejora cualitativa y cuantitativa de esas armas por los Estados poseedores de armas nucleares, que en algunos momentos, podían incluso llegar a destruir, con creces, toda la vida humana del planeta. La intensificación reciente de los esfuerzos internacionales, plasmada, en parte, en la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, y las tres conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, que tuvieron lugar en 2013 y 2014, parecen indicar que ese clamor mantiene una gran firmeza y determinación;

b) La participación activa de los Estados y la sociedad civil en las tres conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares es una muestra clara de la atención que suscita a nivel mundial la necesidad de la eliminación total de las armas nucleares, y revela que la generación actual no se deja convencer por el argumento de que, dado que hemos vivido ya más de siete decenios sin utilizar armas nucleares, es improbable que se vuelvan a utilizar. Por el contrario, los pueblos de todo el mundo consideran que nuestro planeta está todavía peligrosamente minado con miles de cabezas nucleares y, si no se eliminan por completo, es muy probable que se vuelvan a utilizar, sea deliberadamente o por accidente, y en ambos casos las consecuencias serían catastróficas, ya que las actuales armas nucleares tienen una potencia destructiva capaz de transformar a la Tierra en un planeta muerto. Decenas de contratiempos que podrían haber iniciado una guerra nuclear no deliberada y otros accidentes con armas nucleares, muchos de los cuales son desconocidos para el público, confirman esa valoración. Lamentablemente, el resultado de algunos de esos accidentes fue la pérdida de varias de esas armas, algunas de las cuales permanecen todavía sin control en el fondo del mar y, antes o después, verterán su venenoso contenido en este patrimonio común de la humanidad;

c) La aprobación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, con todas sus imperfecciones, fue un paso en la dirección adecuada. No obstante, el primer país que firmó ese Tratado y todavía no lo ha ratificado, sigue

desafiando su objetivo y propósito amparándose en “el mundo moderno de hoy de la capacidad virtual, la computarización y la inteligencia artificial”. Por tanto, los Estados poseedores de armas nucleares que no lo han ratificado impiden su entrada en vigor más de 20 años después de su aprobación. Pero más importante aún es que los esfuerzos de los Estados poseedores de armas nucleares por modernizar sus arsenales y desarrollar nuevos tipos de esas armas, incluida la realización de diferentes tipos de ensayos, en clara contradicción con el objetivo y propósito del Tratado sobre la No Proliferación, también son motivo de grave preocupación en lo que respecta al desarme nuclear. En ese contexto, conviene recordar la demanda presentada en 2014 ante la Corte Internacional de Justicia, relativa a las *Obligaciones respecto de las negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear*, por la República de las Islas Marshall, un país que continúa sufriendo los efectos de 67 armas nucleares detonadas sobre su territorio entre 1946 y 1958, una de las cuales, Castle Bravo, tenía una potencia aproximadamente 1.000 veces superior a la de cada una de las bombas atómicas que cayeron sobre Hiroshima y Nagasaki. Los efectos duraderos de esas detonaciones en las Islas y su población demuestran hasta qué punto pueden ser devastadores e incontrolables los efectos de la detonación de armas nucleares en el medio ambiente y en la vida humana, incluso para las generaciones futuras, y hasta qué punto es urgente la necesidad de eliminar totalmente esas armas;

d) El aumento del número de Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación en los últimos 47 años representa naturalmente un gran logro. No obstante, el hecho de que no sea universal continúa menoscabando considerablemente su eficacia. Dado que “cero” es el único número que indica que no hay peligro de armas nucleares en el planeta, “cero” es el único número aceptable de países no adheridos al Tratado sobre la No Proliferación. En consecuencia, solo la universalización de este instrumento fundamental puede garantizar su eficacia y continua pertinencia;

e) Desde hace 47 años existe la obligación jurídica expresa de conseguir el desarme nuclear conducente a la eliminación total de todas las armas nucleares, y se han adoptado algunas decisiones necesarias y se han concertado acuerdos en el contexto de las conferencias de examen del Tratado para avanzar en su aplicación. Entre esas decisiones cabe citar las 13 medidas prácticas para aplicar en forma sistemática y progresiva el artículo VI del Tratado por la Conferencia de Examen del Año 2000 y un plan de acción de 22 puntos para el desarme nuclear por la Conferencia de Examen de 2010;

f) Si bien la aplicación incompleta, selectiva y discriminatoria de las disposiciones del Tratado se considera uno de los problemas que se debe resolver con eficacia, el principal desafío para su aplicación es la falta de progreso real en el cumplimiento de las obligaciones de desarme nuclear en virtud del artículo VI del Tratado por todos los Estados poseedores de armas nucleares, y el incumplimiento, por algunos de estos, de sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear en virtud de los artículos I y III del Tratado, puesto de manifiesto, por ejemplo, en sus políticas de intercambio de armas nucleares y su asistencia directa o indirecta a países no incluidos en el Tratado para el desarrollo de armas nucleares;

g) No se puede negar que la adopción de las 13 medidas prácticas para aplicar en forma sistemática y progresiva el artículo VI del Tratado y el plan de

acción de 2010 para el desarme nuclear renovaron las esperanzas, al menos durante las conferencias de examen de 2000 y 2010, con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VI del Tratado. Lamentablemente, la falta de progresos sustantivos en su aplicación, como demuestran las evaluaciones realizadas a ese respecto, ha aumentado la frustración ya existente entre los Estados no poseedores de armas nucleares por la falta de voluntad política de los Estados poseedores de armas nucleares a la hora de cumplir sus obligaciones jurídicas en virtud del artículo VI del Tratado y su compromiso inequívoco de conseguir la eliminación total de sus arsenales con miras a lograr el desarme nuclear. Preocupa profundamente que las evaluaciones más optimistas no confirmen que se haya aplicado completamente ni uno de los 22 puntos del plan de acción de 2010 para el desarme nuclear. Ello, junto con la incapacidad de la Conferencia de Examen de 2015 para adoptar un documento final presagia un futuro muy incierto y poco esperanzador, a menos que la Conferencia de Examen de 2020 tome decisiones concretas, con un plan de aplicación sujeto a plazos, para corregir esa tendencia;

h) El establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo es un logro cuya contribución a la paz y la seguridad internacionales no debe subestimarse. No obstante, se trata de un logro incompleto, a menos que efectivamente se establezca un mundo libre de armas nucleares. Las zonas libres de armas nucleares contribuyen al objetivo general del desarme nuclear, pero su establecimiento no significa la eliminación total de las armas nucleares en todo el mundo. Otros desafíos relacionados con dichas zonas son, por ejemplo, el hecho de que algunos Estados poseedores de armas nucleares se abstengan de dar garantías de seguridad jurídicamente vinculantes plenas, eficaces, no discriminatorias, incondicionales e irrevocables a todas las partes en los tratados que establecen esas zonas frente al empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia, así como la falta de voluntad política de algunos Estados no partes en el Tratado sobre la No Proliferación en apoyo del establecimiento de dichas zonas en otras partes del mundo. En este contexto, la negativa del régimen israelí a participar en la aplicación de las resoluciones y decisiones sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es un ejemplo elocuente;

i) Pese a la reciente presentación, por algunos Estados poseedores de armas nucleares, de algunos datos sobre sus arsenales, el excesivo secretismo que rodea en general a esa información impide que el público conozca el número exacto de armas nucleares que existen en el mundo. Según las últimas estimaciones, habría actualmente más de 15.000. Ello representa, cuantitativamente, casi un 79% menos que durante el momento álgido de la Guerra Fría, a mediados de la década de 1980, cuando había unas 70.000 ojivas nucleares. No obstante, ello supone solo una parte de la reducción de las armas nucleares. Para disponer de una evaluación completa y objetiva sobre la cantidad y calidad de las armas nucleares existentes en todo el mundo, su peligro y las iniciativas emprendidas para su reducción, debería tenerse en cuenta lo siguiente:

i) La mayoría de las ojivas nucleares contabilizadas como reducidas solo han registrado un cambio de su estado operacional al pasar a considerarse en estado de reserva, inactividad o de emergencia, ya que los acuerdos pertinentes, incluido el Tratado sobre la Reducción de Armas Estratégicas, no

solo no han conseguido imponer la destrucción de las cabezas nucleares sino que han desestimado las ojivas nucleares tanto no estratégicas como no desplegadas y, por lo tanto, la mayoría de las 125.000 ojivas nucleares construidas desde 1945 continúan existiendo y no se han desmantelado todavía. El desarme nuclear no puede consistir simplemente en la desactivación de las armas nucleares o la reducción de su número mientras se mantiene una potencia destructiva incluso mayor. Así pues, no se ha aplicado a esas reducciones el principio de irreversibilidad, acordado en las sucesivas Conferencias de Examen del Tratado. Al mismo tiempo, la reducción de las armas nucleares, por muy positiva que sea, no puede sustituir a su total eliminación;

ii) La potencia de las armas nucleares ya no se mide en kilotones sino en megatones, tras la sustitución de las bombas atómicas por las bombas de hidrógeno, que son miles de veces más destructivas, lo que significa que la mayoría de las armas nucleares existentes provocarían una explosión con una potencia entre 8 y 100 veces superior a la de las bombas que cayeron sobre Hiroshima y Nagasaki. Por ello, no se puede aceptar el argumento de que, cualitativamente, la potencia destructiva de las actuales armas nucleares es menor que la de la era de la Guerra Fría;

iii) Según la información más reciente facilitada, pese los claros compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares, el papel de las armas nucleares en sus conceptos y doctrinas militares no ha disminuido y continúa formando parte esencial de dichas doctrinas. Se estima que más de 2.200 ojivas nucleares están en estado de alerta, dispuestas para su uso en minutos u horas, lo que indica que continúa existiendo el riesgo de su uso accidental y de accidentes nucleares;

iv) Pese a los esfuerzos de reducción realizados por determinados Estados poseedores de armas nucleares, lamentablemente, todos los Estados poseedores de armas nucleares continúan modernizando o perfeccionando sus arsenales nucleares y algunos de ellos tienen planes para desarrollar nuevos tipos de dichas armas;

v) Puesto que las armas nucleares no estratégicas están diseñadas para contingencias en el campo de batalla, la probabilidad de que se empleen es mucho mayor que en el caso de las armas nucleares estratégicas. Mucho peor es que mientras que ninguno de los acuerdos bilaterales de reducción de armas nucleares abarca las cuestiones relativas a las armas nucleares no estratégicas, no cesa el desarrollo de nuevas armas de ese tipo, en particular por muchos de los poseedores de armas nucleares, lo que, al reducir el umbral para su utilización, aumenta la posibilidad y riesgo de su uso. Al mismo tiempo, si bien algunos Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron en el año 2000, en el marco de las 13 medidas prácticas, a lograr “una mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y el desarme” y reafirmaron ese compromiso en el plan de acción de 2010 para el desarme nuclear, lamentablemente, no se han conseguido progresos tangibles en el cumplimiento de esos compromisos;

vi) Ante todo, se debe tener en cuenta el reciente y decepcionante anuncio de un Estado poseedor de armas nucleares de que se propone reforzar y expandir continuamente su arsenal nuclear para asegurar que está “en lo más alto” y que “nunca vamos a quedarnos atrás en potencia nuclear”. Además, un tratado de reducción de armas tan importante, aunque imperfecto, como es el Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas fue calificado como “un acuerdo unilateral” y “un mal acuerdo”. Todas esas declaraciones provocadoras deben considerarse una indicación clara de que empieza una nueva carrera de armamentos nucleares, y una invitación expresa a ello. Puesto que ello contraviene las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación y contradice claramente su objetivo y propósito, lo que preocupa a todos los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, debe ser examinado por la Conferencia de Examen de 2020;

j) En contravención de las obligaciones expresas contraídas en virtud de los artículos I y II del Tratado, continúa el intercambio de armas nucleares entre los Estados poseedores de armas nucleares o entre ellos y los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, un ejemplo claro es el intercambio de armas nucleares dentro de una determinada alianza militar, así como con los países que se acogen al “paraguas nuclear”. Esas prácticas, que incluyen la proliferación efectiva de las armas nucleares, en particular mediante su despliegue en el territorio de algunos Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, obstaculizan gravemente el objetivo y propósito de este y ponen en peligro su eficacia y credibilidad. Lamentablemente, esas prácticas injustificables son realizadas por las partes en el Tratado que aparentan ser los mayores defensores de la no proliferación de armas nucleares;

k) El compromiso de los Estados no poseedores de armas nucleares en virtud del Tratado de evitar la desviación de material nuclear de sus usos pacíficos puede verificarse efectivamente mediante la aplicación de los acuerdos de salvaguardias pertinentes. Sin embargo, no hay un mecanismo internacional establecido para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado por los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en acuerdos o arreglos sobre el intercambio de armas nucleares. Asimismo, no hay un mecanismo internacional establecido para verificar con eficacia la aplicación de las declaraciones unilaterales, bilaterales y multilaterales realizadas o los acuerdos alcanzados acerca del cumplimiento de las obligaciones de desarme nuclear con el fin de garantizar a la comunidad internacional de Estados la reducción real de las armas nucleares y su eliminación. Esta situación constituye uno de los desafíos fundamentales con respecto al desarme nuclear que debe ser abordado por la Conferencia de Examen;

l) Además, la abrogación del Tratado sobre la Limitación de los Sistemas de Misiles Antibalísticos, calificado por la Conferencia de Examen del Año 2000 “como piedra angular de la estabilidad estratégica y base para futuras reducciones de las armas estratégicas ofensivas”, por lo que se solicitó su conservación y fortalecimiento en el contexto de las 13 medidas prácticas, y las medidas adoptadas por algunos Estados poseedores de armas nucleares para desplegar sistemas mundiales de defensa de misiles en otros países tienen carácter provocador y

desestabilizador. Estos son algunos de los reveses experimentados en la aplicación de los acuerdos de la Conferencia de Examen del Año 2000;

m) Al mismo tiempo, teniendo en cuenta la grave amenaza a la seguridad que sigue representando para la supervivencia misma de la humanidad la existencia de miles de armas nucleares y el hecho de que, mientras existan esas armas, perdura el riesgo de su posible uso o amenaza de uso y, por lo tanto, su eliminación total es la única garantía absoluta contra ello, es necesario, en espera de la realización de ese objetivo y como medida provisional únicamente, otorgar a todos los Estados partes no poseedores de armas nucleares garantías de seguridad jurídicamente vinculantes que sean eficaces, universales, incondicionales, no discriminatorias e irrevocables frente al empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares en cualquier circunstancia. No obstante, dado que los marcos actuales para ofrecer esas garantías son muy limitados, condicionales e insuficientes y, por encima de todo, pueden justificar el uso de dichas armas recurriendo a conceptos como “la defensa de intereses vitales” de un Estado poseedor de armas nucleares o sus “aliados y asociados”, la falta de progreso en este ámbito es otro desafío que intensifica la frustración de los Estados partes no poseedores de armas nucleares con respecto a las cuestiones relacionadas con el desarme nuclear;

n) Por encima de todo, consideramos que la principal dificultad que se plantea en el ámbito del desarme nuclear es la falta de una auténtica voluntad política de los Estados poseedores de armas nucleares de cumplir sus obligaciones jurídicas dimanantes del artículo VI del Tratado y respetar sus compromisos inequívocos de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares. Una evaluación equitativa y realista de los resultados efectivos de las políticas, los esfuerzos, las decisiones, las iniciativas y otras medidas referentes al desarme nuclear, en los planos unilateral, bilateral, regional e internacional, indica que, sin una voluntad política firme y auténtica de los Estados poseedores de armas nucleares, ni siquiera la adopción de las decisiones más prácticas y los planes de acción y, sobre todo, la disponibilidad de un instrumento universal jurídicamente vinculante, bastarán para llevar a la comunidad internacional de Estados hacia un mundo libre de armas nucleares. La actual falta de auténtica voluntad política de los Estados poseedores de armas nucleares hará todavía mayor la frustración ya existente en los Estados no poseedores de armas nucleares. No obstante, esa no será la única consecuencia de la falta de voluntad política. La persistencia de esta situación mermará gradualmente, sin duda, la validez y credibilidad del Tratado sobre la No Proliferación, reducirá su eficacia y repercutirá negativamente en la paz y seguridad internacionales, lo que ciertamente no se corresponde con el interés común de las generaciones presentes y futuras.

IV. Desarme nuclear: Necesidad de generar una voluntad política firme y auténtica de cumplir las obligaciones y los compromisos

18. El logro del desarme nuclear como objetivo fundamental del Tratado sobre la No Proliferación reviste una importancia trascendental. Teniendo en cuenta el estado actual del cumplimiento de las obligaciones sobre el desarme nuclear en

virtud del Tratado y los documentos finales y planes de acción de sus Conferencias de Examen, y de conformidad con la medida 5 g) del plan de acción de 2010 para el desarme nuclear, con arreglo a la cual la Conferencia decidió analizar, durante la Conferencia de Examen de 2015, “las próximas medidas que han de adoptarse para aplicar plenamente lo dispuesto en el artículo VI”, y teniendo en cuenta el fracaso de la Conferencia de Examen de 2015, existe la gran esperanza de que la Conferencia de Examen de 2020, aprovechando el impulso en favor del desarme nuclear creado, entre otros factores, por la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, y las tres conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, celebradas en 2013 y 2014, adopte medidas concretas para rectificar la actual situación de cumplimiento de las obligaciones y los compromisos en materia de desarme nuclear, con el objetivo de poner fin a la frustración creciente de los Estados no poseedores de armas nucleares, prevenir la continua erosión de la credibilidad del Tratado y acabar con las situaciones que menoscaban la eficacia de este importante instrumento.

19. Con ese fin, la República Islámica del Irán propone los siguientes elementos para que sean incorporados en la sección sobre el desarme nuclear del documento final de la Conferencia de Examen de 2020:

“Reafirmando que la adopción de todas las medidas prácticas necesarias para la eliminación de todas las armas nucleares en el mundo, incluida la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional, es una obligación jurídica para todos los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado;

Reconociendo el firme apoyo expresado en la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, a la adopción de medidas urgentes y eficaces para conseguir la total eliminación de las armas nucleares y ‘que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear’;

Expresando su profunda decepción por la falta de progresos tangibles logrados hasta ahora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI del Tratado y los compromisos inequívocos en el marco de las 13 medidas prácticas para aplicar en forma sistemática y progresiva el artículo VI del Tratado y el plan de acción de 2010 para el desarme nuclear y confirmando la validez permanente de esas obligaciones y compromisos hasta que se logren todos sus objetivos;

Subrayando que la falta de progresos prácticos en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo VI del Tratado y de los compromisos inequívocos especificados en las 13 medidas prácticas de esfuerzos sistemáticos y progresivos hacia la aplicación del artículo VI del Tratado y el plan de acción de 2010 para el desarme nuclear no puede continuar indefinidamente y, por lo tanto, debería establecerse un plazo para su implementación, teniendo en cuenta el prolongado retraso en el cumplimiento

de esas obligaciones y compromisos y la necesidad urgente de su cumplimiento pleno e inmediato;

Confirmando que todos los Estados partes se comprometen a iniciar con urgencia, en la Conferencia de Desarme, las negociaciones para la pronta conclusión de una convención amplia sobre las armas nucleares con el fin de prohibir su posesión, desarrollo, producción, adquisición, ensayo, almacenamiento, transferencia, empleo o amenaza de empleo y de incluir disposiciones para su destrucción, en la forma prevista por la Asamblea General en sus resoluciones [68/32](#), [69/58](#), [70/34](#) y [71/71](#);

Reconociendo el impulso dado al desarme nuclear, entre otros factores, por la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, y las tres conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, celebradas en 2013 y 2014, y exhortando a una participación más amplia y activa de los Estados partes en las reuniones anuales de la Asamblea General con motivo del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

Reafirmando que ‘la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear’ de 2018, cuya convocatoria fue decidida por la Asamblea General en su resolución [68/32](#), ofrece a la comunidad internacional de Estados una valiosa oportunidad de examinar los progresos logrados en el desarme nuclear y tomar decisiones concretas para impulsar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares y, en consecuencia, instando a todos los Estados partes a participar activamente y al nivel más alto posible en dicha conferencia internacional de alto nivel;

Instando a la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a que considere, con carácter altamente prioritario, la fijación de un plazo para la eliminación total de las armas nucleares en el mundo;

Invitando a los Estados partes a que adopten medidas adecuadas adicionales para seguir movilizandolos esfuerzos internacionales hacia el desarme nuclear, en particular el 26 de septiembre de cada año, fecha del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, entre otros medios logrando una mayor conciencia pública y conocimiento de la necesidad de la eliminación total de las armas nucleares y la eliminación de la amenaza planteada a la humanidad por su existencia continua;

Confirmando el compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de adoptar medidas concretas para disminuir y, en última instancia, eliminar por completo y no más tarde de 2025, la función de las armas nucleares en sus doctrinas, conceptos y políticas militares y de seguridad, con el fin de conseguir que no haya una sola arma nuclear en estado operacional;

Confirmando también el compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de cesar por completo, y no más tarde de 2025, todos los planes encaminados a modernizar y perfeccionar sus sistemas actuales de armas nucleares y sus sistemas vectores, desarrollar nuevos tipos de sistemas de armas nucleares y construir nuevas instalaciones para el desarrollo, el

despliegue y la producción de armas nucleares y sus sistemas vectores en el propio país y en el extranjero;

Subrayando, una vez más, la importancia de aplicar los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad en todas las actividades de los Estados poseedores de armas nucleares relativas al cumplimiento de sus obligaciones sobre el desarme nuclear y de sus compromisos inequívocos de conseguir la eliminación total de sus arsenales nucleares, y *decidiendo examinar* en la Conferencia de Examen de 2025, con carácter altamente prioritario, la posibilidad de establecer un sólido mecanismo internacional para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares en materia de desarme nuclear;

Reconociendo que el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud al artículo VI del Tratado no es opcional ni condicional y que, como concluyó unánimemente la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 8 de julio de 1996, ‘la importancia jurídica de esa obligación va más allá de la mera obligación de observar una conducta; se trata de una obligación de lograr un resultado concreto, el desarme nuclear en todos sus aspectos, procediendo de una determinada manera, a saber, emprendiendo negociaciones de buena fe sobre la cuestión’;

Decidiendo examinar durante la Conferencia de Examen de 2025, con carácter altamente prioritario, las próximas medidas que han de adoptarse para aplicar plenamente lo dispuesto en el artículo VI.”
